



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 30 de marzo de 2.023.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 188**

**VISTO:**

El EX-2018-01763789- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "REGLAMENTACIÓN CUADRERAS."-, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 40 obra Resolución de Directorio N° 70 de fecha 03 de marzo de 2.022, que dispuso: "...ART. 1°.- MODIFÍQUESE, a partir de la fecha, el "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS", que quedará redactado como figura en el "ANEXO I" que (en 04 carillas) se acompaña, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución. ART. 2°.- ESTABLÉZCASE que para el ejercicio 2.022 el monto de la tasa retributiva prevista en el Art. 7° del Reglamento modificado por el Art. 1° será de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 46.752,62). ART. 3°.- INSTRÚYASE a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre el Reglamento modificado por el Art. 1°, y publique en la página oficial la versión actualizada del nuevo "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS". ART. 4°.- TÉNGASE PRESENTE que la versión actualizada del "CRONOGRAMA DE CARRERAS OFICIALES" podrá ser consultada en la página oficial del Instituto/Hipódromo de Mendoza. ART. 5°.- INSTRÚYASE a Gerencia de Fiscalización para el efectivo control del cumplimiento del presente reglamento...". En Orden N° 44 se adjunta constancia de notificación y en Orden N° 46 constancia de de solicitud de publicación en el Boletín oficial.

Que en Orden N° 49 personal de la Gerencia de Fiscalización solicita se analice la posibilidad de actualización de la tasa retributiva prevista en el ART. 2° de la Resolución de Directorio N° 70/22, indicando que: "...Contaduría General, teniendo en cuenta la variación en el índice de precios al consumidor, sugirió en la normativa que se prevea la actualización automática anual de la tasa retributiva en el mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta la variación del índice a enero del mismo ejercicio..."; por lo que proponen se establezca el valor de la tasa retributiva prevista para el ejercicio 2.023 modificando el Art. 2° de la Resolución De Directorio N° 070/22.

Que en Orden N° 51 Gerencia de Fiscalización remite el expediente a Contaduría General con el objeto de determinar el nuevo canon que deberían abonar los interesados para la solicitud de remates, proponiendo que el índice a tomarse en cuenta sea el del INDEC durante los últimos 12 meses.

Que en Orden N° 53 interviene el Contador General, y conforme al pedido de Orden N° 49, efectúa el cálculo de Índice de actualización teniendo en cuenta la variación en el Índice de Precios al Consumidor desde febrero de 2.022 (última actualización enero 2022) a enero de 2.023, indicando que el valor actualizado asciende a OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON

  
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
Dra. MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

-2-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 188/22.023

98/100 (\$88.829,98), sugiriendo que en la normativa a dictarse se prevea actualización automática anual en el mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta la variación del Índice a enero del mismo ejercicio.

Que en Orden N° 55 Gerencia General le solicita a Gerencia de Fiscalización que incorpore informe detallando la parte operativa, que conlleva la fiscalización de las Carreras Cuadreras en diferentes lugares geográficos de la Provincia.

Que en Orden N° 58 personal de la Gerencia de Fiscalización informa: "...los departamentos que en la actualidad realizan eventos cuadreros son los siguientes: La Paz distancia ida - vuelta 300km La Paz (desaguadero) distancia ida - vuelta 350km San Carlos distancia ida - vuelta 200km Lavalle distancia ida - vuelta 70km Las Heras (Uspallata) distancia ida - vuelta 250km Santa Rosa (Catitas) distancia ida - vuelta 200km San Martin (Nueva California) distancia ida - vuelta 150km San Rafael Gouget distancia ida - vuelta 600km San Rafael Punta de agua distancia ida - vuelta 760km Malargüe distancia ida - vuelta 700km Para realizar las comisiones, se solicita en la actualidad \$5.000 por agente para gastos de alimentos (desayuno, almuerzo y gastos que demande la comisión) monto que se va actualizando de acuerdo a la inflación. Si el agente va con movilidad del instituto se le pide la misma suma (\$5000) al chofer. Del gasto de combustible de la movilidad del instituto se encarga el departamento de movilidad. Si el agente utiliza movilidad propia, se le otorga el dinero de acuerdo a la distancia recorrida tomando como parámetro lo dispuesto por Contaduría 10 litros cada 100km. Para la zona sur se traslada un día antes del evento: Si el agente va con movilidad propia se le solicita \$35.000 aproximadamente (combustible, comida y alojamiento) Si se traslada con movilidad del instituto se solicita \$20.000 para alojamiento y comida Si el agente va con movilidad del instituto se le pide la misma suma (\$20.000) al chofer. Del gasto de combustible de la movilidad del instituto se encarga el departamento de movilidad. Los valores solicitado varían de acuerdo a la inflación son los solicitados en la actualidad. Aproximadamente tiene un gasto operativo promedio de \$ 15.000 Gran Mendoza y zona sur de \$40.000..."

Que en Orden N° 60 interviene Gerencia General opinando: "...Visto el presente EE, y de acuerdo al Anexo I art. 7° de la Resolución N° 070 /2022 que obra en el orden N°40, el cual establece "se impondrá una tasa retributiva, la cual será establecida anualmente por norma legal pertinente". Teniéndose en cuenta para fijar dicho monto en el ejercicio 2022, se actualizó por los índices de precios al Consumidor Gran Mendoza -nivel general publicados por DEIE para ese período. Que siendo necesario establecer el valor de la Tasa Retributiva a aplicar para el ejercicio 2023, en orden N° 49 obra solicitud de Fiscalización y en orden N° 88 informe del Contador General informando el valor de los índices de precios al Consumidor Gran Mendoza - nivel general publicados por DEIE para ese período y el monto resultante. Que Fiscalización realiza un informe con la asignación de recursos humanos y físicos necesarios para fiscalizar las carreras cuadreras, según las zonas de la provincia donde se realicen. Qué teniendo en cuenta los informes expuestos

~~Dr. FRANCISCO MARTINEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS~~

María Inés Magdalena López  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

-3-

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 188 /2.023**

y considerando los recursos que el IPJYC debe asignar no solo en la logística y organización interna sino en la asignación de recursos humanos, tanto personal de fiscalización como asignación de choferes para el día de la carrera y sus respectivos reemplazos, y físicos asignación de vehículos y demás gastos inherentes a la movilidad, es que se sugiere en esta oportunidad fijar el valor para la Tasa retributiva para el ejercicio 2023 en \$120.000,00; salvo mejor criterio de la superioridad...".

Que en Orden N° 62 Presidencia solicita dictamen legal.

Que en Orden N° 65 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Viene a esta Gerencia de Legales el E.E. 2018-01763789, remitido por Presidencia, con el objeto de emitir opinión legal y técnica referida a la actualización de tasa retributiva (canon) aplicable en las carreras cuadreras con apuestas, autorizadas por los Municipios departamentales. En relación a las eventuales apuestas que puedan realizarse en los citados eventos, resulta competente este Instituto conforme expresa atribución legal para reglamentar y autorizar la actividad de apuestas que se puedan efectuar. En este sentido el art. 5 de la Ley 6.362 dispone: "La competencia a la que se hace referencia es amplia y se ejercerá sobre la totalidad de los juegos de azar, sorteos, rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general, todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar y tanto como si se desarrolla mediante la utilización de máquinas automáticas, como si se llevan a cabo a través de la realización de actividades humanas ya sean que estos se generen en el ámbito de la actividad pública o privada." Como resultado de las atribuciones otorgadas a este Instituto para el control del juego dentro de la provincia de Mendoza y en el caso que nos ocupa, como son las carreras cuadreras con eventuales apuestas dentro de los Municipios de la Provincia, se reglamenta la autorización y control de estos eventos, en la Resolución de Directorio 070/22. Es así como el art. 7 de la citada resolución establece que: "Se impondrá una tasa retributiva, la cual será establecida anualmente, por norma legal pertinente". En consecuencia y dado que el canon no se actualizó el presente año; el área de Fiscalización inicia la tramitación para la actualización automática anual de la tasa retributiva, sugiriendo que en el mes de febrero de cada año sea actualizada, teniendo en cuenta la variación del índice de enero del mismo año. Interviene Contaduría General determinando con respecto al canon el valor de los índices de precios al consumidor Gran Mendoza., sugiriendo que en la normativa a dictarse, se prevea actualización automática anual en el mes de febrero de cada año, teniendo en cuenta la variación del índice a enero del mismo ejercicio. A fin de determinar el valor del canon aplicable Fiscalización informa a pedido del Gerente General, el costo de las asignaciones de recursos humanos y físicos necesarios para fiscalizar las carreras cuadreras según las zonas de la provincia, tanto personal de fiscalización como asignación de chóferes"

**D. FRANCISCO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

**DR. RAFAEL NAJARA**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

-4-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 188 /2.023

reemplazos vehículos y demás gastos inherentes a la movilidad, etc. En resumen el Gerente General basado en los informes expuestos sugiere fijar el valor para la tasa retributiva para el ejercicio 2.023 en \$120.000,00. Por todo lo expuesto y de acuerdo a las normas legales citadas, Ley 6.362 y art. 7 de Resolución de Directorio 070/22, esta asesora letrada entiende que se encuentra dentro las facultades otorgadas al Directorio en el art. 21 inc. a) Ley 6362 que no existen observaciones legales para que decidan sobre la cuestión planteada, mediante el dictado de norma legal correspondiente. Dictado el acto administrativo se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, dándose intervención a tal fin a Unidad Técnica de Mercado...".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 24 /2.023, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:

ART. 1°.- **MODIFÍQUESE** el ART. 2° de la Resolución de Directorio N° 70/2.022, y de fecha 03 de marzo de 2.022 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ESTABLÉZCASE** que, para el ejercicio 2.023, el monto de la tasa retributiva prevista en el Art. 7° del "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS" será de **PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00)**."

ART. 2°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad para que registre el nuevo monto para el ejercicio 2.023 de la tasa retributiva prevista en el Art. 7° del "REGLAMENTO DE APUESTAS EN CARRERAS CUADRERAS", y lo publique en la página oficial.

ART. 3°.- **INSTRÚYASE** a las áreas intervinientes en el trámite, al efectivo control y cumplimiento del pago de la tasa retributiva.

ART. 4°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 5°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese, y archívese.

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ  
DIRECTOR IPJC

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTA IPJC